



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
27 de agosto de 2025

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones previa a la presentación del sexto informe periódico de la Argentina*

A. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, incluidas las nuevas medidas y acontecimientos relacionados con la aplicación del Pacto

1. Sírvanse informar sobre toda novedad importante en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos que haya tenido lugar desde la aprobación de las anteriores observaciones finales del Comité¹, citando además ejemplos de casos en que las disposiciones del Pacto y jurisprudencia del Comité hayan sido invocadas por los tribunales nacionales. Indiquen qué procedimientos se han establecido para aplicar los dictámenes del Comité en virtud del Protocolo Facultativo, en particular, para proporcionar a las víctimas un recurso efectivo por la vulneración de sus derechos, y faciliten información sobre las medidas adoptadas para garantizar el pleno cumplimiento de todos los dictámenes aprobados en relación con el Estado Parte, incluido los casos de *González c. Argentina*², *L. N. P. c. Argentina*³ y *Gasparini c. Argentina*⁴.

B. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto (art. 2)

2. Con referencia a las anteriores observaciones finales (párr. 5)⁵, les rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa para asegurar el fortalecimiento de las instituciones nacionales destinadas a implementar las políticas de derechos humanos. Sírvanse describir las medidas adoptadas para que la Oficina del Defensor del Pueblo se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En particular, informar sobre los progresos realizados por el Estado Parte para proceder al nombramiento del Defensor o de la Defensora del Pueblo y del Defensor o de la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes.

* Aprobada por el Comité en su 144º período de sesiones (23 de junio a 17 de julio de 2025).

¹ CCPR/C/ARG/CO/5.

² CCPR/C/101/D/1458/2006.

³ CCPR/C/102/D/1610/2007.

⁴ CCPR/C/141/D/4035/2021.

⁵ Salvo indicación contraria, los números de los párrafos que figuran entre paréntesis se refieren a CCPR/C/ARG/CO/5.



La lucha contra la impunidad y las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado (arts. 2, 6, 7 y 14)

3. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 28), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas en el período que abarca el informe para investigar y sancionar todas las violaciones de los derechos humanos del pasado durante la dictadura, incluyendo los delitos cometidos por empresarios y/o personal de empresas presuntamente involucradas en delitos de lesa humanidad. Se ruega respondan a las denuncias del desfinanciamiento y desmantelamiento de políticas de memoria, verdad y justicia, incluido el desfinanciamiento de los sitios y espacios para la memoria, la disolución de equipos técnicos de investigación en archivos de las Fuerzas Armadas, la suspensión de pago de reparaciones a víctimas, el despido masivo de trabajadores en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y el cierre de la Unidad Especial de Investigación de la desaparición de niños como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado. A la luz de la sentencia de 26 de enero de 2024 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Asociación Civil memoria Activa vs. Argentina*, en lo que se relaciona con el ataque en 1994 al edificio de la Asociación Mutual Israelita Argentina, se ruega indiquen las medidas tomadas por el Estado Parte para garantizar la investigación rápida, efectiva, independiente, imparcial y transparente de lo ocurrido, eliminando todos los obstáculos, *de facto* y *de jure*, que mantienen la impunidad total en este caso, con el fin de que los responsables sean llevados ante la justicia.

Medidas de lucha contra la corrupción (arts. 2 y 25)

4. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico e institucional, así como sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la corrupción, incluidas las destinadas a reforzar la rendición de cuentas y la transparencia del Gobierno. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para investigar y enjuiciar los presuntos casos de corrupción de funcionarios del Estado, incluso del poder judicial y de figuras políticas, indicando también datos estadísticos sobre el número de investigaciones y enjuiciamientos por casos de corrupción y la naturaleza de las sanciones impuestas y, en particular, información sobre casos en que estén implicados funcionarios públicos de alto nivel.

Estado de emergencia (art. 4)

5. Sírvanse informar sobre la declaración de emergencia pública decretada hasta el 31 de diciembre de 2025, e indiquen si esta es conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto, indicando si el Estado Parte ha suspendido artículos del Pacto, y proporcionando información sobre las medidas tomadas para asegurar que estas reformas no afecten negativamente el goce de los derechos civiles y políticos y cumplan con las provisiones establecidas en la observación general núm. 29 (2001) del Comité, relativa a la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las reformas legislativas impulsadas mediante decretos de necesidad y urgencia, como el Decreto de Necesidad y Urgencia núm. 70/2023 y otros posteriores, respeten los principios de legalidad, separación de poderes y control parlamentario.

No discriminación (arts. 2, 19, 20 y 26)

6. Sírvanse informar de las medidas legislativas y de otro tipo que se hayan adoptado durante el período que se examina, incluidos los proyectos de ley existentes para modificar la Ley Nacional de Actos Discriminatorios (Ley núm. 23.592) y para elaborar y adoptar el plan nacional contra la discriminación, a fin de que el marco jurídico de lucha contra la discriminación del Estado Parte ofrezca una protección plena y efectiva contra la discriminación directa, indirecta y múltiple en todas las esferas, incluida la privada, y por todos los motivos previstos en el Pacto, así como los recursos efectivos por las vías judicial y administrativa para las víctimas de discriminación. Se ruega faciliten información sobre el cierre del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la eliminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la discontinuidad del mandato de la Representación Especial sobre Orientación Sexual e Identidad de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, respondiendo a las

alegaciones de que dichas medidas afectan la obligación del Estado de garantizar derechos sin discriminación alguna.

7. Aporten información sobre la prevalencia del discurso de odio y de los delitos de odio en el Estado Parte, en particular contra las mujeres, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, los Pueblos Indígenas, las comunidades afrodescendientes, los migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para combatir y prevenir los delitos de odio, el discurso de odio y otros actos de discriminación y estigmatización, en particular en Internet y las plataformas sociales, así como los proferidos por figuras públicas y autoridades nacionales y provinciales. Se ruega faciliten, asimismo: a) información sobre los procesos incoados por delitos de odio e indiquen el resultado de dichos procesos; y b) datos estadísticos sobre las denuncias de discriminación presentadas ante los tribunales u órganos administrativos competentes en los cinco últimos años e indiquen el motivo de discriminación, la naturaleza de las investigaciones realizadas y su resultado, y las reparaciones de cualquier tipo que se hayan concedido a las víctimas.

8. Sírvanse informar sobre los esfuerzos realizados para prevenir y combatir la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales y para garantizar una protección suficiente a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. A este respecto, sírvanse precisar: a) el estado de la Ley de Identidad de Género núm. 26.743 a partir de la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia núm. 62/2025 mediante el cual, según la información presentada al Comité, se imponen graves restricciones al derecho a la identidad de género de las personas transgénero, incluyendo a los adolescentes; b) las medidas tomadas para revertir los despidos de personas trans en el sector público y garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley núm. 27.636 de Cupo Laboral Travesti Trans, y c) información sobre el Decreto núm. 61/2025 por el que, según la información presentada al Comité, se modifican los derechos de las personas transgénero privadas de su libertad, en desmedro de su derecho a la identidad de género y poniendo en riesgo su integridad física y psíquica.

Igualdad de género y violencia contra la mujer (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para avanzar en la reducción de la brecha salarial de género, incluyendo información sobre la implementación y el impacto del Programa Igualar, así como sobre las acciones emprendidas para eliminar los estereotipos de género en relación con los roles y responsabilidades de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 10), sírvanse también suministrar información sobre las medidas tomadas para prevenir, combatir y sancionar de manera eficaz todas las formas de violencia de género, incluida la violencia doméstica y sexual y el femicidio, e incluyendo además información sobre las medidas de protección a niñas, niños y adolescentes, hijos de mujeres víctimas. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar la adecuada implementación de programas de protección y cuidado, incluido el Programa Acompañar y la línea telefónica de emergencia 144, tras el cierre del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, y teniendo en cuenta la reducción significativa del presupuesto y el personal asignados para dichas actividades.

Interrupción voluntaria del embarazo y derechos sexuales y reproductivos (arts. 3, 6, 7 y 17)

10. Con referencia a las anteriores observaciones finales (párr. 12), y a la evaluación de la información de seguimiento de las observaciones finales⁶, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a servicios de aborto seguro, a la anticoncepción y a la información al respecto, en particular para las mujeres y las niñas que viven en zonas remotas y en zonas rurales. En particular, describan: a) las medidas tomadas para reducir las tasas de mortalidad materna e infantil y de embarazos precoces, explicando también el estado

⁶ Véase CCPR/C/126/2/Add.1.

actual de implementación del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia; y b) los esfuerzos realizados para llevar a cabo programas de formación y sensibilización, en particular adaptados a los jóvenes sobre la importancia de la utilización de anticonceptivos y sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

Derecho a la vida (art. 6)

11. Recordando la observación general núm. 36 (2018) del Comité, relativa al derecho a la vida (párrs. 26 y 62), tengan a bien facilitar información sobre las medidas destinadas a prevenir y mitigar los efectos del cambio climático y la degradación ambiental, en particular en lo que respecta al derecho a la vida, en todas las zonas del territorio del Estado Parte. Inclúyase información concreta sobre las medidas adoptadas para: a) prevenir y mitigar los efectos de la contaminación ambiental sobre el derecho a la vida y otros derechos protegidos en el Pacto, incluida la contaminación del aire y del suelo, así como en el contexto de la deforestación y de las actividades extractivas; b) proteger a las personas, en particular a las más desfavorecidas, de los desastres naturales, y c) los procesos inclusivos para la participación de los grupos de la sociedad civil y el público, con inclusión de las mujeres, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas y las comunidades rurales, en la formulación y aplicación de leyes y políticas sobre cambio climático.

12. Teniendo en cuenta la observación general núm. 36 (2018) del Comité (párr. 26), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger el derecho a la vida digna mediante el acceso sin demora a la atención de la salud, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. En este respecto, informen sobre el impacto de los recortes presupuestarios en el sistema de salud pública, incluyendo el cierre de instituciones como la Dirección de Asistencia por Situaciones Especiales, el Instituto Nacional del Cáncer y la Dirección de Respuesta al VIH, Infecciones de Transmisión Sexual, Hepatitis Virales y Tuberculosis, entre otros. Asimismo, describan las medidas adoptadas para garantizar el acceso a medicamentos y tratamientos esenciales, como tratamientos oncológicos y para personas con VIH, respondiendo a la información sobre la muerte de 60 pacientes oncológicos que, en el transcurso de 2024, murieron por falta de entrega de medicación.

Prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes y el trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 7 y 10)

13. Sírvanse proporcionar datos actualizados sobre denuncias de tortura y malos tratos en lugares de detención, e indiquen las medidas adoptadas para prevenir, investigar y sancionar estos actos, incluyendo aquellos cometidos bajo regímenes penitenciarios especiales como el de “alto perfil”. Informen sobre las medidas adoptadas para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios y el uso prolongado de comisarías como lugares de detención, así como sobre los mecanismos existentes para garantizar condiciones dignas para todas las personas detenidas, incluidas las mujeres y las personas transexuales, y el acceso a servicios básicos, salud y contacto familiar. Asimismo, sírvanse facilitar información sobre la normativa legal que regula el régimen de aislamiento en los centros de detención y el uso, en la práctica, de dicho régimen.

Libertad y seguridad personales (arts. 6 y 9)

14. A la luz de las anteriores observaciones finales (párrs. 18 y 20), sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para poner fin a las detenciones no vinculadas a la comisión de un delito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Pacto, así como para revisar la regulación de la detención preventiva y acelerar la implementación de medidas alternativas a la misma. En particular, proporcionen información detallada sobre el marco legislativo que regula la aplicación de medidas alternativas a la detención de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), así como los mecanismos de control judicial para garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de prisión preventiva. Proporcionen datos estadísticos sobre el número de personas que se encuentran en prisión preventiva y su proporción con respecto al número total de personas privadas de libertad, así como información sobre la aplicación por los tribunales de medidas alternativas a la detención.

**Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas
(arts. 2, 7, 8 y 26)**

15. Sírvanse proporcionar información sobre: a) el marco legislativo que regula la definición de la trata de personas, y las medidas adoptadas para prevenir la trata de personas, facilitando estadísticas del período que se examina sobre el número de denuncias recibidas de trata de personas, el número de investigaciones llevadas a cabo y su resultado, incluidas las penas impuestas a los culpables; b) las medidas adoptadas para identificar a las víctimas y proporcionarles protección, rehabilitación, reparación y servicios de reintegración a las víctimas, incluido el número de centros de acogida disponibles en el país, y c) responder a la información según la cual hay agentes de policía y otros funcionarios públicos implicados en casos de trata, lo que crea un clima de impunidad y compromete la eficacia de la investigación de los delitos de trata.

**Trato dispensado a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo
(arts. 7, 9, 12, 13 y 24)**

16. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para velar por que todas las personas que soliciten protección internacional en el Estado Parte tengan acceso a procedimientos de asilo justos y eficaces, a la protección contra la devolución y a un mecanismo de apelación con efecto suspensivo contra las decisiones negativas en materia de asilo. A este respecto, rogamos: a) respondan a las preocupaciones suscitadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia núm. 942/2024, en particular en lo que respecta a la modificación —con efecto retroactivo— del procedimiento administrativo de determinación de la condición de refugiado y de su revisión judicial, lo cual podría afectar negativamente el acceso a la justicia y a las garantías procesales previstas en el Pacto, y b) detallar las medidas adoptadas para garantizar el principio de no devolución y el derecho a un recurso efectivo. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el estado, alcance y contenido de la iniciativa del Poder Ejecutivo recientemente anunciada para modificar la política migratoria nacional, incluyendo si se prevé afectar también el régimen jurídico de la nacionalidad, explicando también los esfuerzos desplegados para garantizar que cualquier reforma normativa en esta materia sea plenamente compatible con las obligaciones del Estado Parte en virtud del Pacto, en particular en lo relativo a las garantías procesales, el principio de no devolución, el interés superior del niño y la prohibición de la discriminación.

Acceso a la justicia, independencia del poder judicial y derecho a un juicio imparcial (art. 14)

17. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial, la transparencia en los procesos de nombramiento, en particular en relación con los procesos de designación de jueces de la Corte Suprema, y a la luz de la declaración de inconstitucionalidad del Decreto núm. 137/2025 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal núm. 2 de la ciudad de La Plata. En este respecto, informen sobre las medidas adoptadas para fortalecer el sistema de controles y contrapesos, incluyendo los esfuerzos realizados para cubrir todos los cargos judiciales actualmente vacantes. Se ruega proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas para garantizar que los jueces puedan ejercer sus funciones libremente, sin presiones indebidas ni interferencias por parte de los poderes legislativo y ejecutivo.

18. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso efectivo a la justicia, en particular para las personas en situación de vulnerabilidad. En este sentido, sírvanse explicar el impacto del cierre de más de 80 de los 110 Centros de Acceso a la Justicia en todo el país, así como las medidas implementadas para asegurar el acceso igualitario a servicios jurídicos en todo el país. Asimismo, indiquen las acciones emprendidas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo la adecuación de los procedimientos judiciales y la provisión de ajustes razonables, así como de los Pueblos Indígenas, en particular en lo relativo a la incorporación de la perspectiva intercultural, la disponibilidad de intérpretes en lenguas indígenas y la existencia de procedimientos adecuados para la protección de sus derechos colectivos.

Derechos a la libertad de expresión y la privacidad (arts. 2, 17, 19 y 20)

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y sancionar actos de agresiones físicas, hostigamiento, estigmatización y violencia verbal contra periodistas y académicos, en particular, aquellos perpetrados por funcionarios públicos a través de redes sociales y medios de comunicación. En este sentido, informen sobre las medidas adoptadas para asegurar que el discurso público de altos funcionarios no contribuya a generar un clima de hostilidad que comprometa la libertad de prensa, el pluralismo informativo y la libertad académica, y que periodistas y académicos puedan ejercer su labor sin temor a represalias, intimidación o difamación. Sírvanse informar sobre el marco normativo y las salvaguardias existentes para garantizar que las resoluciones núms. 428/2024 y 710/2024 del Ministerio de Seguridad, que autorizan la vigilancia masiva mediante redes sociales, reconocimiento facial y algoritmos predictivos, se ajusten a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y que no afecten de manera desproporcionada a periodistas, defensores de derechos humanos y líderes sociales.

20. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 36), se ruega informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información plural y diversa. En este respecto, informen sobre el Decreto de Necesidad y Urgencia núm. 70/2023 y su impacto en los límites a la concentración de la propiedad de medios audiovisuales establecidos por la Ley núm. 26.522, así como las garantías establecidas para proteger la independencia editorial. Asimismo, proporcionen información sobre el impacto del Decreto núm. 117/2024, indicando así las medidas para garantizar la participación y el control democrático sobre los medios de titularidad pública. Sírvanse aportar, también, información sobre la situación y el contenido del Decreto núm. 780/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se modificó el Decreto que reglamentaba la Ley núm. 27.275, particularmente sobre los criterios con arreglo a los cuales: a) se puede denegar el acceso a la información, y b) se determina si una información es de carácter público o si debe ser considerada de la esfera privada de las autoridades y, por lo tanto, recibir una especial protección.

Derecho de reunión pacífica (arts. 2, 6, 7, 9, 19 a 21, 26 y 27)

21. Sírvanse detallar las medidas adoptadas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de reunión pacífica, garantizando que las manifestaciones públicas no sean criminalizadas ni reprimidas de forma desproporcionada, en particular en relación con la aplicación del Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante Cortes de Vías de Circulación, dictado en diciembre de 2023. A este respecto, rogamos respondan a las preocupaciones relacionadas con el uso de una narrativa oficial que estigmatiza a los manifestantes, inclusive contra líderes indígenas, presentándolos sistemáticamente como “delincuentes”, “terroristas” o “grupos violentos” que atentan contra el orden social. Se ruega indiquen las salvaguardias que existen para prevenir el uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias y la vigilancia indebida de manifestantes, periodistas, defensores de derechos humanos y líderes indígenas durante protestas públicas, asegurando que el uso de la fuerza se ajusta sistemáticamente a los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación, y aporten información sobre los mecanismos de rendición de cuentas establecidos para investigar y sancionar los casos de violencia policial y restricciones desproporcionadas al derecho de reunión pacífica, incluidos aquellos que han resultado en lesiones graves.

22. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para que fuera garantizado el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica durante las manifestaciones, y después de ellas, de miembros de Pueblos Indígenas en la provincia de Jujuy en 2023. Se ruega responder a las alegaciones de uso ilegítimo, arbitrario y excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad provinciales, incluidas detenciones arbitrarias, uso de armas no reglamentadas y tratos crueles, inhumanos o degradantes durante las detenciones y después de ellas. Asimismo, indiquen las medidas adoptadas para garantizar investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales sobre tales hechos, asegurar la rendición de cuentas de los responsables y proporcionar reparación integral a las víctimas.

Participación en los asuntos públicos (arts. 25 y 26)

23. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos, incluidas las mujeres y los miembros de los Pueblos Indígenas, en la vida pública, particularmente en puestos de dirección, incluidas las medidas temporales y las medidas dirigidas a eliminar los obstáculos que dificultan su participación, y los resultados obtenidos. En este respecto, sírvanse: a) explicar las medidas adoptadas para garantizar la implementación eficaz del marco legislativo relativo a la paridad a nivel nacional y también en las provincias; b) comentar las medidas adoptadas para prevenir y sancionar la violencia política por razones de género, que constituye una forma de exclusión sistemática y obstaculiza el ejercicio de los derechos políticos en condiciones de igualdad, y c) informar sobre las garantías aplicadas para asegurar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en el acceso a los más altos cargos de la vida pública y privada, incluido el sistema judicial, en particular la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 2, 6, 7 y 27)

24. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 38), sírvanse indicar las medidas tomadas para regularizar las tierras indígenas, demarcar y reconocer legalmente los territorios sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos, y proteger a los Pueblos Indígenas de los desalojos forzados y la violencia. Asimismo, se ruega informar sobre las medidas adoptadas para asegurar el reconocimiento de los Pueblos Indígenas sobre la base de la autoidentificación, y garantizar su consentimiento libre, previo e informado antes de la adopción de medidas legislativas o administrativas que puedan afectar directamente a sus derechos o a sus tierras y antes de la aprobación de cualquier proyecto de desarrollo, incluida la minería del litio, la extracción de petróleo, la tala de árboles, la producción de soja, la construcción de oleoductos y la creación de áreas protegidas en territorios indígenas. A este respecto, sírvanse describir las medidas adoptadas para vigilar las actividades de las empresas extractivas y agroindustriales, en particular las que se dedican a la fracturación hidráulica, la extracción de litio y la producción de soja modificada genéticamente, que vierten desechos tóxicos y productos agroquímicos en tierras indígenas, contaminan la tierra, el agua y medios de subsistencia, y generan problemas de salud, garantizando que las entidades responsables rindan cuentas y las víctimas dispongan de recursos efectivos.

25. Sírvanse informar sobre la suspensión del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, la derogación de la Ley de Emergencia Territorial Indígena y la reestructuración del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Asimismo, proporcionen información sobre la compatibilidad de la Ley núm. 27.742 y el Régimen de Grandes Inversiones con los estándares internacionales contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, en particular aquellos relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas a la propiedad de las tierras y el consentimiento libre, previo e informado.